Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PASO DE LOS LIBRES

1988/2015

AFIP-DGI c/ USANDIZAGA, RICARDO CESAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Paso de los Libres, 06 de febrero de 2024.- MYA

Agréguese escrito presentado en el Sistema de Gestión Judicial "Lex 100" por el **Dr. FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA**. Atendiendo lo solicitado y al poder acompañado, téngase por presentado parte en el carácter invocado y por constituido domicilio procesal y electrónico al nombrado profesional, dándosele la intervención que en derecho le corresponda.

Atento a lo peticionado, **decrétese** contra la ejecutada –bajo responsabilidad de la ejecutante- **Inhibición general para vender o gravar sus bienes (art.534 del CPCCN)**. A fin de hacer efectiva la medida, ofíciese a el/los Registro/s que corresponda/n, en la forma solicitada, con prelación de la utilización de los medios electrónicos y digitales habilitados a la fecha, autorizándose al representante de la actora para el diligenciamiento de los mismos; con la salvedad de que el contribuyente no se encuentre comprendido en las condiciones establecidas en la R.G. 5482/2024, en el caso deberá abstenerse a efectivizar la cautelar aquí ordenada.-

Autorizase a los agentes fiscales a la suscripción de los oficios a librarse en soporte papel ante los registros que aún no están adheridos al sistema de DEOX - Diligenciamiento Electrónico de Oficios Judiciales a Organismos Externos- a los efectos de la toma de razón de la medida ordenada, habida cuenta que el destinatario del requerimiento podrá constatar la validez de lo así dispuesto en el expediente electrónico en www.pjn.gov.ar.-

Requiérase al apoderado del Fisco, se sirva acompañar cedula de notificación de sentencia a la ejecutada.-

Notifíquese.-

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO DEL CORAZON FRESNEDA
Date: 2024.02.06 10:30:45 ART

#26835632#398959298#20240206101105921